



## Resolución Administrativa

Miraflores, 07 diciembre de 2021.

### VISTOS:

Los Expedientes Nros. 18-019143-001, 18 - 019143-002, 18- 014074-002, 19-000375-001, 19-018821-001, 19-019613-001, 20-011109-001, 20-011109-002, 20-011109-003, 20-004090-001, 20-015343-001, 20-15343-002 y 21-016792-001, que contiene; los Informes Nº 971-2021-OL-HEJCU, emitidas por la Oficina de Logística; el Memorándum Nº 1158-2021-OEA -HEJCU, emitida por la Oficina de Ejecutiva de Administración y el Informe Nº 191-2021-OAJ-HEJCU, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 852-2009/MINSA se aprobó la Directiva Administrativa Nº 160-MINSA/OGA-V.0.1, que establece el "Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de Adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores", el cual tiene por objeto regular los procedimientos internos y requisitos para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, a cargo de la Unidad Ejecutora 001- Administración Central y las demás unidades ejecutoras del Pliego 011 - Ministerio de Salud;

Que, el numeral 6.1 de la citada directiva, refiere que el procedimiento para el reconocimiento del adeudo proveniente de una obligación contractual derivada de un ejercicio anterior, se inicia a instancia de parte por el contratista ante la Oficina de Logística, y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en las demás Unidades Ejecutoras;

Que, el numeral 6.2 de la directiva en mención establece que para tramitar las solicitudes de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, se formará un expediente administrativo que contendrá entre otros: informe técnico de la Oficina de Logística, con el respaldo de las oficinas correspondientes vinculadas al adeudo (cuando corresponda pronunciarse), así como informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica o dependencia similar;

Que, el hospital y la empresa AREM PERU SAC mediante la suscripción del contrato Nº 005-HEJCU-2018, se materializó la adquisición del grupo electrógeno, como resultado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada Nº 027-2017-HEJCU, por un monto de 286,000.00 soles;

Que, con fecha 24 de enero del 2018, la empresa AREM PERU SAC en adelante se (EL CONTRATISTA), a través de su carta Nº 003-2018/APSAC, dirigido a la Oficinas de Servicios Generales y Mantenimiento, solicita la entrega del área y las condiciones necesarias de accesibilidad, observando que por otra parte un proveedor distinto viene realizando trabajos de pozo a tierra y pozo séptico, la misma, que genera montículos de tierra que obstaculiza el acceso para EL CONTRATISTA, pueda realizar el acondicionamiento para el suministro del bien por lo que, se le debe comunicar formalmente cuando se presten las condiciones del área de terreno este libre para que pueda entregar e instalar el grupo electrógeno;

Que, con fecha 05.02.2018, mediante la carta Nº 009-2018/APSAC, reitera que la entidad pueda hacer la entrega de terreno las misma que se le brinde las condiciones necesarias para cumplir con todo lo ofertado por su empresa tales como la accesibilidad para la maniobra de anclaje del nuevo grupo electrógeno, poniendo en conocimiento que el ingreso va ser en un sótano cuyas condiciones no reúne al no estar habilitado y de esa fecha vienen realizando trabajos de obras civiles las que dificultan todo el proceso de instalación del grupo electrógeno;



Que, con fecha 12.02.2018, EL CONTRATISTA, mediante carta N° 010-2018-APSAC, solicita ampliación de plazo de 30 días porque el nosocomio no ha previsto las condiciones necesarias de acondicionamiento, señalando como atrasos y/o paralizaciones ajenas a contratista correspondiente a causa de la entidad. La misma, tuvo respuesta y con fecha 15.02.2018, la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y EL CONTRATISTA, suscriben el acta de entrega del área de trabajo para que se cumpla con el objeto de contrato respecto a suministro del grupo electrógeno;

Que, mediante carta N° 015-2018-APSAC, de fecha 23.02.2018, solicita que la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, que el ducto de evacuación de farmacia se debe encontrar despejado hasta el lunes 05.03.2018, es decir no deben ejecutarse ningún trabajo para que no impida las maniobras de izaje y montaje del nuevo grupo electrógeno para lo cual deben tomar las previsiones del caso. Por lo que, la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento con fecha 26.02.2018;

Que, mediante la carta N° 016-OL-HEJCU-2018, de fecha 26.02.2018, la Oficina de Logística comunica a EL CONTRATAISTA (AREM PERU SAC) la Resolución Administrativa donde resuelve aceptar parcialmente la solicitud de ampliación de plazo otorgando el plazo de 23 días calendario el mismo vence el 07 de marzo de 2018.

Que, con fecha 07.03.2018, mediante carta 020-2018-APSAC, EL CONTRATISTA, solicita ampliación de plazo por el lapso de cincuenta y cinco (55) días fundamentando su pedido que para instalar el grupo electrógeno en la casa fuerza del nosocomio, la única forma es a través con una grúa telescópica de 100 tm con un brazo de 50 metros, la que permitirá realizar las maniobras en la vía pública, para colocar a través del ducto del tragaluz, para lo cual se debe contar con la autorización de la Municipalidad de Lima Metropolitana, cuyo plazo de trámite administrativo es de 30 días calendarios mínimo para dicha autorización;

Que, el responsable de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento emite el Memorando 0102-OSGM-2018, donde informa que autorizo a EL CONTRATISTA la ampliación de plazo de 55 días cuya comunicación fue a través del informe 08-2018-JMPS;

Que, con fecha 26.03.2018 mediante el Informe 17-2018-JMPS-HEJCU, el ingeniero Joe Moisés Pérez Sovero en calidad supervisor de la instalación del grupo electrógeno del hospital informa que la empresa AREM PERU SAC, paraliza los trabajos. En tal sentido con fecha 26.03.2018, mediante la carta N° 011-OSGM-2018, el responsable de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, comunica la paralización del servicio de desmontaje en el HEJCU;

Que, con fecha 23.04.2018 mediante carta 041-2018-APSAC, la empresa AREM PERU SAC, solicita ampliación de plazo de 65 días que la Municipalidad de Lima Metropolitana a través de la Resolución de la Subgerencia 2198-2018-SG/MLM, otorga la autorización que desde la 22.00 horas del 25.04. Ha 6:00 horas del 26.04.2018, la misma, que mediante carta 042-2018-APSAC, solicita el acceso al área de maniobra en razón al permiso otorgado por la municipalidad de Lima Metropolitana;

Que, el responsable de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, comunica a la empresa AREM PERU SAC, a través de la carta 0017-OSGM-2018 de fecha 06.06.2018, respecto al uso del TTA del grupo electrógeno a fin de evitar el corte de energía eléctrica en todo el Hospital por ende comunica mediante la carta 0018-OSGM-2018 de fecha 06.06.2018, el responsable de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, comunica a la empresa AREM PERU SAC, la autorización para realizar las pruebas requeridas para puesta en funcionamiento del grupo electrógeno instalado en el Hospital de Emergencia José Casimiro Ulloa;

Que, el contratista AREM PERU S.A-C. Emite su Carta N° 074-2018-APSAC del 07.06.2018, solicita ampliación de plazo por el lapso de diez (10) días fundamentando su pedido razón a las reiteradas reuniones con el área usuaria no se pudo llegar a un acuerdo por lo que pide la nueva fecha para poder de esta manera realizar la conexión del nuevo grupo electrógeno al tablero transferencia automática y realizar la puesta en marera y funcionamiento del equipo;

Que, mediante Informe N° 0265-OSGM-2018 del 11.06.2018, la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, comunica a el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Administración del HEJCU respecto a diversas ampliaciones de plazo solicitadas por el contratista AREM PERU S A.C, en la ejecución del contrato que mediante el Memorando N° 255-OSC HEJCU-2018, se Informó al Jefe de la Oficina de Logística con relación a las ampliaciones solicitadas por la empresa antes señalada que a partir del 24 de abril del 2018, procedería su ampliación de plazo solicitada;

Que, mediante el Informe N° 364-OSGM-HEJCU-2018 la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento se dirige al Director Ejecutivo de Administración del HEJCU, para solicitar a quien corresponda



para que se comunique a la empresa que vendió el grupo electrógeno y se pueda realizar la ejecución de las adecuaciones eléctricas necesarias;

Que mediante el Memorando N° 281-2018-OEA-HEJCU, de fecha 25.09.2018, el Director Ejecutivo de Administración del HEJCU solicita al Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento un informe documentado en referencia al contrato N° 005-HEJCU-2018 y Carta N° 0107-2016/APSAC, la misma emitió el Informe N° 368 - OSG HEJCU-2018, el responsable de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, donde señala que el ambiente se realizarían el servicio esta se encontraba ocupada porque se venía realizando trabajos del pozo a tierra como del pozo séptico, en este sentido el contratista solicito ampliación de plazo las mismas, fueron en reiteradas oportunidades en el mismo informe concluye que: "la empresa (AREM PERU) si estaría incurriendo en penalidad por paralizaciones y haberse excedido en el plazo establecido contratado es de 20 días calendarios;

Que, mediante el Memorando N° 011-OSGM-HEJCU-2019, de fecha 09 de enero del 2019, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento remite el expediente administrativo que se encontraba en custodia en esa oficina a la Oficina de Logística: manifestando que el día 08.01.2019, fue probada la operatividad del grupo electrógeno, por lo que, **elabora el acta de funcionamiento correspondiente, asimismo, emite el acta de conformidad,** cuyos documentos fueron emitidos por la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento;

Que, mediante el informe N° 937-2019-OL-HEJCU, de fecha 21 de octubre de 2019 se dirige a la Oficina Ejecutiva de Administración dando cuenta en relación al grupo electrógeno LC AREM adquirido por la entidad mediante el contrato 005-2018, derivado del proceso de selección adjudicación simplificada N° 027-217-HEJCU, informa que se han ubicado los siguientes documentos que no fueron entregados en la entrega de cargo de la Oficina de Logística: 1) Memorando N°11-OSGM-HEJCU; 2) Acta de funcionamiento del grupo electrógeno; 3) Acta de conformidad; 4) Acta de entrega de área de trabajo; 5) carta 108-2018-APSAC; 6) Carta 084-2018-APSAC; 7) Factura; 8) Informe técnico final; 9) Carta de garantía; 10) carta de autorización CCI; 11) Guía de remisión N° 000293; 12) Contrato N° 005-HEJCU-2018; 13) Carta 015-2018-APSAC; 14) Carta 016-OL-HEJCU-218; 15) Resolución Administrativa N° 005-2018-HEJCU, 16) Acta de acuerdos; 17) Memorando 281-OEA-HEJCU; 18) Informe 078-2018-ETA-OL-HEJCU; 19) Memorando 651-OSGM-HEJCU-2018 y 20) Memorando 428-2018-OEA-HEJCU, donde sugiere que la referida documentación sea remitida a la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y emita acta de conformidad respectiva la misma, fue derivada mediante el Memorando N° 1734-2019-OL-HEJCU de fecha 03.12.2019;

Que, mediante el Memorando N° 800-2019-OSGM-HEJCU, de fecha 06.12.2019, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento manifiesta que no cuenta con la información solicitada. Pues que en la entrega de cargo no hizo entrega de documentación o expediente alguno por parte del responsable y gestor de la adquisición del grupo electrógeno (actualmente se encuentra instalado y operativo en el 2do sótano de casa de fuerza del nosocomio);

Que, la empresa AREM PERU SAC, mediante carta notarial 432 -2020 de la NOTARIA CUBA OVALLE, notifica la carta N° 044-2020/APSAC, de fecha 30 de setiembre del 2020, donde solicita el pago de la deuda contraída por la adquisición del grupo electrógeno la cual se encuentra instalada y operativa por lo que requiere cumplimiento de la obligación contraída mediante el contrato 005HEJCU-2018, derivada de la Adjudicación Simplificada 027-2017-HEJCU; Con fecha 02.12.2020, mediante el Memorando N° 415-2020-OE-HEJCU, el Jefe de la Oficina de Economía informa que no se registra pago alguno en el SIAF de enero 2017 al 02 noviembre del 2020, no registra ningún pago realizado a la empresa AREM PERU SAC;

Que, la empresa AREM PERU SAC, mediante carta notarial 550 -2020 de la NOTARIA CUBA OVALLE, notifica la carta N° 0131-2020/APSAC, de fecha 30 de diciembre del 2020, solicita se proceda con la emisión de la conformidad del bien y su pago correspondiente de la adquisición del grupo electrógeno, otorgando un plazo de tres (03) días cumpla la obligación inherente a la Entidad, bajo apercibimiento de dar por resuelto parcialmente el contrato N° 005-2017-HEJCU, derivada de la adjudicación simplificada N° 027-2017-HEJCU, adquisiciones grupo electrógeno – primera convocatoria;

Que, la empresa AREM PERU SAC, mediante carta N° 0106-2021/APSAC, de fecha 30 de noviembre de 2021, solicita se proceda con el pago de la deuda pendiente por la entrega de un bien grupo electrógeno la que cumplió con el contrato N° 005-HEJCU-2018, la misma, que fue entregada e instalada en el 2do sótano de casa de fuerza a la fecha está operativa;

Que, mediante Memorando N° 483-2021-OE-HEJCU, de fecha 03 de diciembre de 2021, la Jefa de la Oficina de Economía, adjunta y remitió el Informe N° 182-EFT-OE-HEJCU-2021 emitido por el Coordinador de Tesorería de la citada oficina, quien informó que no se efectuó pago a la empresa AREM PERU SAC, en el periodo enero 2017 al 03 de diciembre del 2021, conforme al reporte del registro SIAF;



Que, Mediante Informe N° 291-2021-ETA-OL-HEJCU, de fecha 30 de noviembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Logística concluye que: corresponde el pago de la deuda contraída con la empresa AREM PERU SAC, por el monto de S/.286,000.00 soles con relación al contrato N° 005-HJECU-2018- derivada del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 027-2017-HEJCU para la adquisición de un grupo electrógeno que viene funcionando en el sótano 2 del nosocomio, es concordante con lo establecido en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01;

Que, mediante el Informe N° 191-2021-OAJ-HEJCU, de fecha 02 de diciembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye iv.2 que: la solicitud de reconocimiento de deuda (carta notarial 540.2018) presentada el 21 de setiembre de 2018, por la empresa AREM PERU SAC, identificada con RUC N° 20532371342, por el monto de doscientos ochenta y seis mil con 00/100 soles (S/. 286,000.00) corresponde ser aprobada;

Que, a través del Memorando 747-2021-OEPP-HEJCU, de fecha 06 diciembre del 2021, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto otorga la certificación presupuestal N° 2003 para el reconocimiento de deuda 2020 "AREM PERU SAC" contrato N° 005-HEJCU-2018, por la fuente de financiamiento recursos ordinarios (R.O);

Que, mediante el Informe N° 917-2021-OL-HEJCU, de fecha 07 diciembre del 2021, el Jefe de la Oficina de Logística solicita emisión del acto resolutivo toda, vez que cuenta con opinión legal y asignación presupuestal correspondiente;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Logística;

De conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 01-2021-DG-HEJCU, de delegación de facultades y el ROF y MOF del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER** el pago como crédito interno y devengado del ejercicio anterior a favor de la empresa **AREM PERU SAC**, identificada con RUC N° 20532371342, por el monto de "doscientos ochenta y seis mil con 00/100 soles (S/. 286,000.00)", por el suministro de un grupo electrógeno al Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, la misma que se encuentra inmerso en penalidad en base de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la empresa **AREM PERU SAC**, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO 3°.- REMITIR** el expediente a la Oficina de Logística para que en coordinación con la Oficina Economía procedan realizar las acciones administrativas que correspondan para la ejecución del pago a la mencionada empresa, de acuerdo a los fundamentos señalados y a lo establecido en el artículo primero para que se proceda ejecutar la penalidad por mora.

**ARTÍCULO 4°.- REMITIR** una copia de la presente resolución y los antecedentes administrativos a la Oficina de Personal para que, a su vez, lo derive a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios a fin que tome conocimiento de los hechos y proceda conforme a sus atribuciones a efectos del deslinde de las responsabilidades a que hubiere lugar en el presente caso.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** que la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional la presente resolución.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

JETA/LCD/RADDLC/jrgv.

Distribución:

- D. General
- Of. Ejec. de Administración
- Of. Eje. Planeamiento y Presupuesto
- Of. de Asesoría Jurídica
- de Logística
- Of. Economía
- Of. Comunicaciones
- Archivo.

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"  
Lic. Adm. JOSE E. TORRES ARTEAGA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN